

DECISION EMPRESARIAL No. 046 2020.

(20 de noviembre)

"Por medio de la cual se interrumpe y aplaza el disfrute de unas vacaciones"

La Secretaria de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., en uso de sus facultades conferidas por la Decisión Empresarial 16 del 27 de mayo de 2016, expedida por la Gerente General y

CONSIDERANDO.

Que el servidor público **MARIA ANGELICA ORTIZ BERMUDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.935.606 de Bogotá D.C, solicitó el disfrute de vacaciones entre el 10 de Noviembre y el 01 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive.

Que mediante decisión empresarial 043 del 06 de noviembre de 2020, la Secretaria de Asuntos Corporativos de la Entidad, otorgó al servidor público **MARIA ANGELICA ORTIZ BERMUDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.935.606 de Bogotá D.C, el disfrute de vacaciones entre el 10 de Noviembre y el 01 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive.

Que el artículo 14 del Decreto 1045 de 1978 refiere del aplazamiento de las vacaciones: "*Las autoridades facultadas para conceder vacaciones podrán aplazarlas por necesidades del servicio. El aplazamiento se decretará por resolución motivada. Todo aplazamiento de vacaciones se hará constar en la respectiva hoja de vida del funcionario o trabajador*"

Que de conformidad con el oficio de fecha 20 de noviembre de 2020, suscrito por la Director de Planeación, por necesidades del servicio solicita se realice el aplazamiento del disfrute de las vacaciones entre el 24 de noviembre de 2020 y el 01 de diciembre del presente año al servidor público **MARIA ANGELICA ORTIZ BERMUDEZ**, quedando pendientes por disfrutar 06 días hábiles.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Ordena aplazar el disfrute de las vacaciones al servidor público **MARIA ANGELICA ORTIZ BERMUDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 52.935.606 de Bogotá D.C, entre el 24 de noviembre de 2020 y el 01 de diciembre de 2020, las cuales serán programadas posteriormente.

ARTICULO SEGUNDO: El funcionario tiene derecho solo al disfrute en la fecha anteriormente establecida, el pago ya se realizó con anterioridad mediante la decisión empresarial 043 del 06 de noviembre de 2020.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese la presente decisión empresarial al servidor público **MARIA ANGELICA ORTIZ BERMUDEZ**.

ARTICULO CUARTO: La presente decisión empresarial rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUCIA OBANDO VEGA
Secretaria Asuntos Corporativos

Reviso/ Aprobó: Giomar Tatiana Forero / Directora de Gestión Humana
Elaboró: Estifany Chavez / Profesional de Apoyo Gestión Humana

